



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ARCHIVO

X MEXPOST

322-TEC-AM

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 725 /07

México, D.F., a 2 de marzo del 2007



**Margarita Calderón Duarte y Otros, y/o
Salvador Joaquín Martínez y Duarte, Apoderado**
Calle 25 Sur No. 304, Piso 4
Col. La Paz
72160 Puebla, Pue.

Nos referimos a su comunicado con número de folio de entrada 7374 de fecha 13 de junio de 2006, mediante el cual remite la parte PCE-AM-III, para que la estación de radiodifusión **XEPA-AM** con frecuencia asignada de **1010 kHz**, de **Santa María Coronango, Pue.**, concesionada a la empresa que usted representa, con motivo de la autorización provisional para operar con una potencia de 20 kW en el servicio diurno, empleando un sistema de antena con retenida activa.

Sobre el particular, se comunica a usted que, previo estudio técnico realizado a la documentación técnica presentada, referente a las mediciones de intensidad de campo con las que se determinó el patrón de radiación, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, es procedente otorgar la autorización definitiva para operar con 20 kW-D, empleando sistema de antena con retenida activa.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 2006; 9o. fracciones I y V, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 1o., 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión ha resuelto autorizar la modificación de las características del título de concesión Clave 58-X-9-AM con vigencia de 12 años, contada a partir del 4 de julio de 2004 al 3 de julio del 2016, por lo que a partir de esta fecha, la estación quedará registrada con las siguientes características:

Características del título de concesión

Población principal a servir:	Santa María Coronango, Pue.
Frecuencia:	1010 kHz
Distintivo:	XEPA-AM
Potencia:	20.0 kW-D
Clase:	B
Ubicación del equipo transmisor principal:	Calle 5 de Febrero Sur N° 1562



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 2 -

Santa María Coronango, Pue.

Coordenadas Geográficas:

L.N.: 19°06'11.58"

L.W.: 98°17'42.42"

Tipo de Antena:

Direccional (AD con retenida activa)

Altura:

75.0 metros

Número de Radiales:

120

Longitud de radiales:

52.0 metros

Intensidad de campo característico:

283.847 mV/m

Horario:

Diurno (D)

La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, el título de concesión y las siguientes:

CONDICIONES

1. Remitirá en un mínimo de tres tantos, conforme a los formatos que para el efecto se le adjuntan, la acreditación de derecho del uso del predio, la acreditación del legal uso del equipo transmisor y la parte CTE-AM, así como las partes PCE-AM-IV, PT-AM y la memoria de cálculo del sistema de antena con retenida activa, elaboradas y avaladas por un perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, en un plazo de 45 días hábiles, contado a partir de la fecha de acuse de recibo del presente.
2. Se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo ordenado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que, de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión, conforme a lo establecido en la NOM-01-SCT1-1993.
3. La modificación de la potencia y del sistema radiador solicitada por usted, se aprueba como resultado de los estudios realizados por esta dependencia, la cual tomó como

Modificación de la potencia y del sistema radiador de la estación XEPA-AM



base la información proporcionada con su solicitud y se funda en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la viabilidad del trámite, por lo que acepta acatar, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta dependencia, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Lo anterior tomando en cuenta que la presente autorización se otorga bajo el entendido que todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta dependencia pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo su absoluta y entera responsabilidad, asumiendo todos los costos que las mismas llegaren a implicar.

Las anteriores condiciones se entenderán por aceptadas al no haber objeción de su parte, dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente autorización.

Derivado de lo anterior, y en uso de las atribuciones que le competen a esta Comisión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas y, dentro del mismo plazo, con la presentación de la documentación debidamente elaborada conforme a las características técnicas asignadas, esta autorización se extinguirá de pleno derecho, con fundamento en el artículo 11, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia.

El término otorgado, en la condición 1 de esta autorización, podrá ser prorrogado hasta por la mitad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que se solicite con la debida anticipación a su vencimiento y se exhiba el comprobante de pago de derechos vigente, en apego al artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos, además de exponer los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del numeral 15 de la aludida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

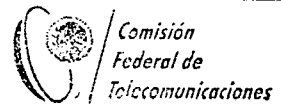
Asimismo, para el caso de balizamiento, se deberá ajustar al contenido del oficio 8237 de fecha 23 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, del cual se anexa fotocopia.

Por otra parte, si la estación cuenta con sistemas de enlace Estudio-Planta y/o Control Remoto, la presente autorización no implica de manera alguna la modificación de los mismos, por lo que deberá solicitarla de conformidad con el formato anexo.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 4 -



- 8 MAR 2007

SALIDA
EUGENIA

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los Artículos 41, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; anexo al presente se remiten **Revisadas y Registradas** las partes PCE-AM-III y PU-AM-I, avaladas por el Ing. J. Jesús Canela Escamilla, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 621, por coincidir con lo asignado por esta Dependencia y cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993 y sin registro la parte PT-AM, debido a que indica una potencia diferente a la que se autoriza.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

ERNESTO GIL ELORDUY

Comisionado

GERARDO FRANCISCO GONZALEZ

ABARCA
Comisionado

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

- c.c.p. **LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.-** Responsable del Área Encargada de los Asuntos de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. **ING. ALONSO ARTURO LOPEZ TORRES.-** Área de Radio.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. **LIC. LETICIA CONTRERAS MONGE.-** Área de Evaluación y Planeación de Radio.- COFETEL.- Presente.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Ordinaria del 2007 celebrada el 28 de febrero del 2007, mediante acuerdo P/280207/88.

Modificación de la potencia y del sistema radiador de la estación XEPA-AM